

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 1 de 13

SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REFERENTES A LAS ACCIONES DE REPETICIÓN.

Período: primer semestre, vigencia 2025

Presentado a:

Doctores:

MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO, Jefe Oficina Asesora Jurídica

LIBARDO AMADOR CONSUEGRA, Secretario técnico Comité de Conciliación
Distrital

HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZÁLEZ, Secretario de Hacienda

Presentado por:

VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN – Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Equipo de Trabajo:

ROSANNA NAVARRO CURE- Profesional Especializado-Coordinadora
DANIELA GONZALEZ CALY-Asesora Externa Evaluadora
TANIA PEREZ MARRIAGA- Asesora Externa Evaluadora

Cartagena de Indias D. T. y C., 5 de agosto del 2025

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 2 de 13

Fecha de emisión del informe	Día:	05	Mes:	08	Año:	2025
------------------------------	------	----	------	----	------	------

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Título:	Informe de seguimiento de las obligaciones concernientes a las acciones de repetición
Informe Número:	INF-LEY-ACR-110-2025
Tipo de Actividad:	Auditoría: Ordinaria <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Seguimiento: <input type="checkbox"/> Informe de Ley <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
Funcionario (s) a quien (es) se dirige:	Milton José Pereira Blanco Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Libardo Amador Consuegra Secretario Técnico Comité de Conciliación Haroldo José Fortich González Secretario de Hacienda

1.1. ANTECEDENTES Y/O JUSTIFICACIÓN.

La Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 87 de 1993, en cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" y del Plan Anual de Evaluación Independiente-PAEI 2024, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el 18 de diciembre del 2024, modificado el 7 de febrero y el 4 de marzo del cursante, asignó mediante el Memorando AMC- MEM-000168-2024, el seguimiento a las obligaciones referentes a las acciones de repetición, señalando entre otros aspectos, los siguientes:

1.2. OBJETIVO.

Evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles diseñados para prevenir o mitigar los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones sobre el estudio de las acciones de repetición y ejecución de las decisiones que sobre las mismas adoptó el Comité de Conciliaciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

1.3. ALCANCE.

El seguimiento se efectuó sobre la muestra seleccionada de pagos efectuados por concepto de responsabilidad patrimonial durante el primer semestre del 2025, atendiendo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico que regula el trámite del estudio y decisión de las acciones de repetición y la presentación de las correspondientes demandas.

2. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.

Los criterios del seguimiento han sido determinados conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, que textualmente señala:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 3 de 13

“...Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo...”

En consecuencia, se verificó el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Comunicación oportuna al Comité de Conciliación de los pagos realizados por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad.
- Estudio oportuno sobre la viabilidad de las acciones de repetición por el Comité de Conciliación.
- Motivación de las decisiones adoptadas.
- Presentación oportuna de las demandas de repetición.

Así mismo, teniendo en cuenta la 7° Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y su política denominada “Control Interno”, que promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, se evaluó la eficiencia, eficacia y economía de los controles asociados al seguimiento de las acciones de repetición, implementados por la primera línea de defensa.

2.1. COMUNICACIÓN OPORTUNA AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Mediante el Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena delegó en el jefe de la Oficina Asesora Jurídica la expedición de los actos administrativos para el cumplimiento de las providencias judiciales, fallos de tutela, laudos arbitrales y conciliaciones en las que sea condenado el Distrito.

Teniendo en cuenta que los pagos de condenas por responsabilidad patrimonial deben estar soportados en actos administrativos de cumplimiento, la Oficina Asesora Jurídica como líder responsable del proceso, diseñó el procedimiento con código: GLEDJ02-P001 “Acción de repetición” del subproceso Defensa judicial - proceso Gestión defensa jurídica- Macroproceso Gestión Legal.

En la ejecución del procedimiento se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica remitió a la Secretaría de Hacienda los actos administrativos a través de los cuales se ordenan los pagos, con los soportes jurídicos y la disponibilidad presupuestal para la expedición del registro y el consecuente pago de la obligación, disponiéndose que la Tesorería Distrital debía enviar a la Oficina Asesora Jurídica el comprobante de egreso al día siguiente del respectivo pago.

2.2. ANTECEDENTES.

En el segundo semestre del 2024, se reportaron los siguientes catorce (14) pagos por sentencias y conciliaciones, por un valor total de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES. (\$9.220.162.573), según el último seguimiento de las acciones de repetición (informe INF-LEY-ACR-041-2025), determinándose los siguientes resultados sobre la oportunidad en el estudio de las acciones de repetición:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 4 de 13

Tabla N°1– Oportunidad estudio de las acciones de repetición. (pagos segundo semestre 2024)

No.	No y fecha de la Resolución	Beneficiario	Fecha de pago (comprobante de egreso)	Valor	Fecha límite estudio de acuerdo con el pago	No. y fecha del Acta del Comité	Tiempo entre el pago y la sesión del Comité
1	3680 del 28/06/2024	Consortio vial Isla Barú	11/07/2024	\$ 886.525.565	11/11/2024	Sesión Ordinaria N°12 del 18/06/2025	11 meses y 7 días (Fuera del Término)
2	3742 del 03/07/2024	María de la Concepción Díaz Silva (Colpensiones y Sanitas)	12/07/2024	\$ 1.567.200	12/11/2024	No se evidencia estudio para este caso.	
3	4225 del 25/07/2024	Branium SAS	9/08/2024	\$ 387.617.750	9/12/2024	Sesión ordinaria No. 20 del 23/10/2024.	2 meses y 14 días (Dentro del término)
4	4268 del 26/07/2024	Carmelina Torres Ramírez	15/08/2024	\$ 8.070.700	15/12/2024	Sesión ordinaria No. 24 del 18/12/2024	1 mes y 25 días (Dentro del término)
5	4269 del 26/07/2024	Neil Carrasquilla Madero	6/09/2024	\$ 35.279.560	6/01/2025	Sesión ordinaria No. 24 del 18/12/2024	1 mes y 25 días (Dentro del término)
6	4841 del 26/08/2024	Margarita Esther Pérez Fuentes	18/10/2024	\$ 66.926.500	18/02/2025	No se evidencia estudio para este caso	
7	5630 del 30/09/2024	Carmelina Torres Ramírez	23/10/2024	\$ 110.010.900	23/02/2025	Sesión ordinaria No. 24 del 18/12/2024	1 mes y 25 días (Dentro del término)
8	5716 del 2/10/2024	Frank Martínez Mejía	23/10/2024	\$ 52.186.616	23/02/2025	Sesión Ordinaria N°12 del 18/06/2025	8 meses (Fuera del Término)
9	7482 del 21/10/2024	Edwin Molina Silgado	06/12/2024	\$45.424.616	06/04/2025	No se evidencia estudio para este caso	
10	5519 del 23/09/2024	Maritza Ruiz Torres	13/11/2024	\$ 14.886.700	13/03/2025	Sesión Ordinaria N°12 del 18/06/2025	7 meses y 5 días (Fuera del Término)
11	4979 del 29/08/2024	Consortio Consultoría Transito Cartagena	20/11/2024	\$ 231.508.083	20/03/2025	No se evidencia estudio para este caso	
12	6021 del 15/10/2024	Branium SAS	27/11/2024	\$ 1.217.649.398	27/03/2025	No se evidencia estudio para este caso	
13	8380 del 27/11/2024	Unión Temporal Transporte Caribe 2014	23/12/2024	\$ 2.915.476.497	23/04/2025	No se evidencia estudio	

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 5 de 13

No.	No y fecha de la Resolución	Beneficiario	Fecha de pago (comprobante de egreso)	Valor	Fecha límite estudio de acuerdo con el pago	No. y fecha del Acta del Comité	Tiempo entre el pago y la sesión del Comité
						para este caso	
14	8377 del 27/11/2024	Fabiola Botero Gaviria y otros	24/12/2024	\$ 3.247.032.488	24/04/2025	No se evidencia estudio para este caso	
TOTAL				\$ 9.220.162.573			

Fuente: Información derivada de anexos oficio AMC-0097504-2025– Líder del proceso

Como se puede observar, durante el segundo semestre del 2024 fueron estudiados oportunamente en comité de conciliación, cuatro (4) casos que equivalen al 28,5%, tres (3), correspondientes al 21,5%, extemporáneamente en el primer semestre del 2025 y, respecto los siete (7) restantes, es decir, el 50%, no se evidenció su estudio en ninguna de las dos vigencias.

Esta debilidad podría afectar eventualmente la posibilidad de recuperar los dineros cancelados, si a ello hubiere lugar, por configurarse el vencimiento de los términos.

2.3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS RELACIONADOS CON EL ESTUDIO DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025.

2.3.1. Oportunidad de la comunicación de los pagos al Comité de Conciliación.

De acuerdo con la información suministrada por el líder del proceso, en el período objeto de revisión, se realizaron los siguientes pagos de sentencias y conciliaciones.

Tabla N°2 – Pagos en cumplimiento de órdenes judiciales 1er semestre 2025.

No.	No. y fecha de la Resolución	Beneficiario	Fecha de pago (Comprobante de egreso)	Valor
1	279 del 28/01/2025	Charles Cesar Fox Román.	10/02/2025	\$4.500.000
2	1572 del 4/03/2025	Vera Ramos Villalobos	07/03/2025	\$ 3.600.000
3	1735 del 10/03/2025	Luis Fernando Arévalo Serrano	28/03/2025	\$28.368.455,00
4	3722 del 16/04/2025	Anyelis Barrios Padilla	28/04/2025	\$ 136.551.674,90
5	3399 del 09/04/2025	Charles Cesar Fox Román.	16/04/2025	\$4.500.000
TOTAL				\$177.520.130.

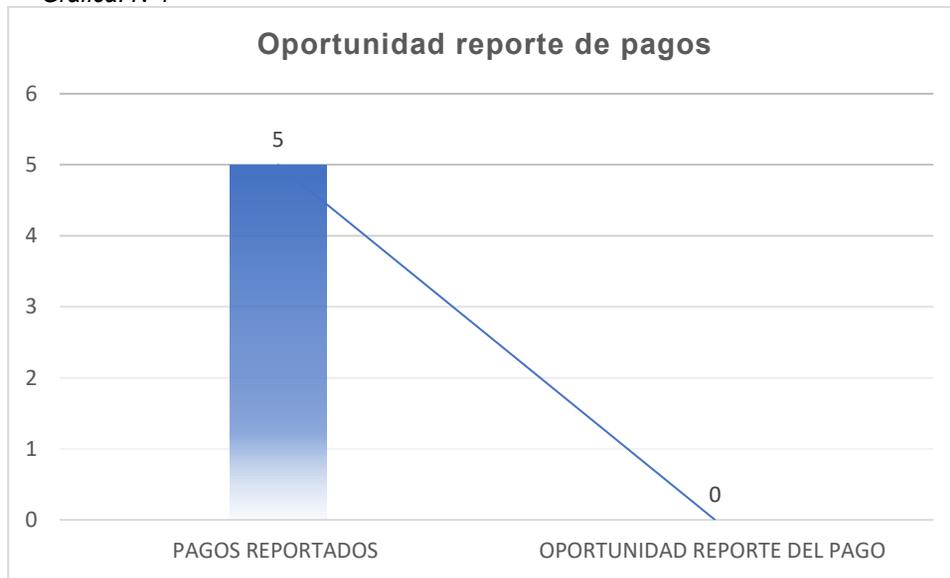
Fuente: Información derivada de anexos oficio AMC-OFI-0109106-2025– Tesorería Distrital

Sobre los pagos reportados, se determinó que el cien por ciento (100%) carece de evidencias que respalden la remisión de los comprobantes de egreso por parte de la Tesorería Distrital al Comité de Conciliaciones de manera oportuna, es decir, al día hábil siguiente de la fecha en que se efectuó.

Esta debilidad ha sido puesta de presente en informes anteriores, sin que se haya evidenciado una gestión efectiva para corregirlas:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 6 de 13

Gráfica: N°1



Fuente: Elaboración propia

2.3.2. Oportunidad en el estudio de las acciones de repetición.

Mediante oficio AMC-OFI-0097504-2025, el líder del proceso suministró un total de cuatro (04) actas del Comité del Conciliación correspondientes a las sesiones desarrolladas durante el primer semestre de 2025, en las que se determinó el estudio de seis (6) casos sobre la viabilidad de acciones de repetición; cuatro (4) correspondieron a pagos realizados en la vigencia 2024 y dos (2) en las vigencias 2021 y 2023, después de superado el término legal dispuesto para su estudio.

Tabla N°3 Oportunidad en el estudio de las acciones de repetición (primer semestre de 2025).

No.	Beneficiario	Plazo para el pago (art. 192 CPACA)	Fecha de pago (comprobante de egreso)	No. y fecha del Acta del Comité	Decisión sobre viabilidad de la acción de repetición	Resumen motivación de la decisión del Comité	Tiempo entre el pago y la sesión del comité
1	Paola Serna Tobías y otros	28/10/2023	06/07/2022 28/12/2023	Sesión Ordinaria No.06 del 27 de marzo de 2025	Viabilidad	Cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la demanda	1 año y 3 meses (Fuera del término)
2	Pamela Pupo Terán	11/03/2022	24/06/2021	Sesión Ordinaria N°8 del 23 de abril de 2025	No viabilidad	Caducidad de la acción	4 años (Fuera del término)
3	Hernán Gutiérrez Castro	9/06/2020	20/06/2024	Sesión Ordinaria N°10 del 21 de mayo de 2025	No viabilidad	Caducidad de la acción	11 meses (Fuera del término)
4	Maritza Ruiz Torres	19/06/2021	13/11/2024	Sesión Ordinaria N°10 del 21 de mayo de 2025	No viabilidad	Caducidad de la acción	6 meses y 8 días (Fuera del término)
5	Frank Martínez Mejía	15/12/2022	23/10/2024	Sesión Ordinaria N°10 del 21 de mayo de 2025	Viabilidad	Cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la demanda	7 meses y 2 días (Fuera del término)
6	Consortio Vial Isla Barú	23/03/2021	20/06/2024	Sesión Ordinaria N°12 del 18 de junio de 2025	No viabilidad	Caducidad de la acción	1 año (Fuera del término)

Fuente: Información derivada de anexos oficio AMC-OFI-0097504-2025- Secretaría Técnica Comité de Conciliación

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 7 de 13

De lo anterior se colige que el 100% de los casos fueron sometidos extemporáneamente a consideración del Comité de Conciliación, incumplándose el término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que se efectuó el pago.

2.3.3. Motivación de las decisiones.

Verificado el análisis realizado por el Comité de Conciliación para adoptar las decisiones sobre la procedencia o improcedencia de las acciones de repetición en los seis (6) casos que fueron objeto de estudio, se determinó el siguiente resultado:

Tabla N°4 Motivación decisiones Comité de Conciliación

No.	Plazo para el pago (art. 192 CPACA)	Fecha de pago (comprobante de egreso)	No. y fecha del Acta del Comité	Decisión sobre viabilidad de la acción de repetición.	Resumen motivación de la decisión del Comité
1	28/10/2023	06/07/2022 28/12/2023	Sesión Ordinaria No.06 del 27 de marzo de 2025	Viabilidad	Cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la demanda
2	11/03/2022	24/06/2021	Sesión Ordinaria N°8 del 23 de Abril de 2025	No viabilidad	Caducidad de la acción
3	09/06/2020	20/06/2024	Sesión Ordinaria N°10 del 21 de Mayo de 2025	No viabilidad	Caducidad de la acción
4	19/06/2021	13/11/2024	Sesión Ordinaria N°10 del 21 de mayo de 2025	No viabilidad	Caducidad de la acción
5	15/12/2022	23/10/2024	Sesión Ordinaria N°10 del 21 de Mayo de 2025	Viabilidad	Cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la demanda
6	23/03/2021	20/06/2024	Sesión Ordinaria N°12 del 18 de junio de 2025	No viabilidad	Caducidad de la acción

Fuente: Información derivada de anexos oficio AMC-OFI-0097504-2025- Secretaría Técnica Comité de Conciliación.

En consecuencia, el 100% de las decisiones sobre las acciones de repetición cuentan con la correspondiente motivación; no obstante, se identificaron las siguientes debilidades:

- En tres (3) casos, equivalentes al 50% del total (6) sometido a estudio, se decidió no viabilizar la acción de repetición por causa de la caducidad; en dos (2) de ellos, la caducidad se originó por el pago extemporáneo de las condenas judiciales, pues de acuerdo con el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si a los diez (10) meses de ejecutoriada la sentencia condenatoria la entidad pública no ha efectuado el pago, el término de caducidad debe contabilizarse a partir del vencimiento de dicho plazo. En uno (1), operó la misma figura porque aun cuando el pago se efectuó dentro de esos diez (10) meses, no fue sometido a consideración del comité para su estudio antes del vencimiento del término de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se realizó el pago.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 8 de 13

- El 66.6% de los pagos se realizaron de manera extemporánea, de acuerdo con el término establecido en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (dentro de los 10 meses seguidos a la ejecutoria de la sentencia), determinándose los siguientes períodos de causación de intereses:

Tabla N°5 – Períodos de intereses por pagos extemporáneos

No.	Plazo para el pago (art. 192 CPACA)	Fecha de pago (comprobante de egreso)	Tiempo de causación de intereses.
1	09/06/2020	20/06/2024	4 años y 11 días
2	19/06/2021	13/11/2024	3 años, 4 meses y 25 días
3	15/12/2022	23/10/2024	1 año 9 meses y 23 días
4	23/03/2021	20/06/2024	2 años y 3 meses

Fuente: Información derivada de anexos oficio AMC-OFI-0097504-2025- Secretaría Técnica Comité de Conciliación.

- Solo el 33.3% de los pagos se realizaron dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia judicial, conforme al término establecido en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El análisis de la oportunidad de los pagos por condenas judiciales, evidenció debilidades en los controles para prevenir la materialización de riesgos relacionados con mayores erogaciones que afectan eventualmente la eficiencia del gasto público y la adecuada administración de los recursos en aras de promover la disminución del impacto fiscal derivado de la litigiosidad, propósitos y objetivos de las políticas de gestión presupuestal y eficiencia del gasto público (segunda dimensión MIPG) y defensa jurídica (tercera dimensión MIPG), respectivamente.

2.3.4. Presentación oportuna de las demandas de repetición.

Mediante el oficio AMC-OFI-0097504-2025, el líder del proceso informó que durante el primer semestre de 2025 se presentó una demanda de repetición, en razón a las acciones viabilizadas por el Comité de Conciliación en el segundo semestre del 2024; sin embargo, la misma fue presentada extemporáneamente:

Tabla N°6- Acción de Repetición radicada extemporáneamente.

No.	Radicado	Juzgado	Demandados	Fecha máxima para radicar	Fecha de radicación.	Fecha auto admisorio
1	13-001-2023-33-000-2025-00116-00	Tribunal Administrativo de Bolívar	Luz Estella Cáceres Morales Johny de Jesús Ordosgoitia Osorio	11/08/2024	26 de marzo de 2025.	12 de mayo de 2025

Fuente: Información enviada a través de oficio AMC-OFI-0097504-2025 Secretaría Técnica Comité de Conciliación.

Durante el primer semestre del 2025, debieron ser presentadas las siguientes dos (2) acciones de repetición, de las cuales hasta la fecha no se han recibido evidencias de su radicación, teniendo en cuenta que el plazo para presentar la demanda de repetición es de dos (2) meses contados a partir de la decisión del Comité de Conciliación. Sin embargo, el secretario técnico del Comité de Conciliación, a través del oficio AMC-OFI-0109017-2025 allegó las solicitudes AMC-OFI-0038475-2025 y AMC-OFI-0080605-2025 para la presentación de las demandas dirigidas al Asesor correspondiente y, el requerimiento de la información a la Dirección de Talento Humano (AMC-OFI-0103903-2025), con el fin de recopilar la información necesaria para dichos efectos:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 9 de 13

Tabla N°7– Acciones que debieron radicarse en el 1er semestre de 2025.

No.	No y fecha de la Resolución	Beneficiario	Fecha de pago (comprobante de egreso)	No. Y fecha del acta del Comité donde se viabilizó la acción	Fecha máxima para radicar la demanda
1	Resoluciones 3685 de 10 de junio de 2022. Resolución 3751 de 16 de junio de 2022. Resolución 8355 de 1 de diciembre de 2023.	Paola Andrea Serna Tobías y otros	28/12/2023	Sesión ordinaria No.6 27/03/2025	27/05/2025
2	Resoluciones 4225 de 25 de julio de 2024.	Sociedad inversiones Amin Bajaire s. en. c	09/08/2024	Sesión ordinaria No.20 23/10/2024	15/01/2025

Fuente: Información enviada a través de oficios AMC-OFI-0097504-2025 y AMC-OFI-0109017-2025. Secretaría Técnica Comité de Conciliación.

En consonancia con lo expuesto se determinó un cien por ciento (100%) de incumplimiento de este criterio, debido a que no fueron radicadas las demandas de repetición dentro de los dos meses siguientes a la decisión sobre su viabilidad.

Preciso que la Oficina Asesora Jurídica en mesa de trabajo llevada a cabo el día 17 de julio de la presente anualidad y a través de oficio AMC-OFI-0109017-2025 señaló que los retrasos en los estudios de las acciones de repetición se deben al déficit de personal y el represamiento de los estudios correspondientes a las vigencias anteriores, por lo que han sido priorizadas las más antiguas para evitar la caducidad de la acción.

2.3.5. Comparativo de los criterios evaluados en el segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025.

Tabla No. 8 comparativo segundo semestre 2024-primer semestre 2025

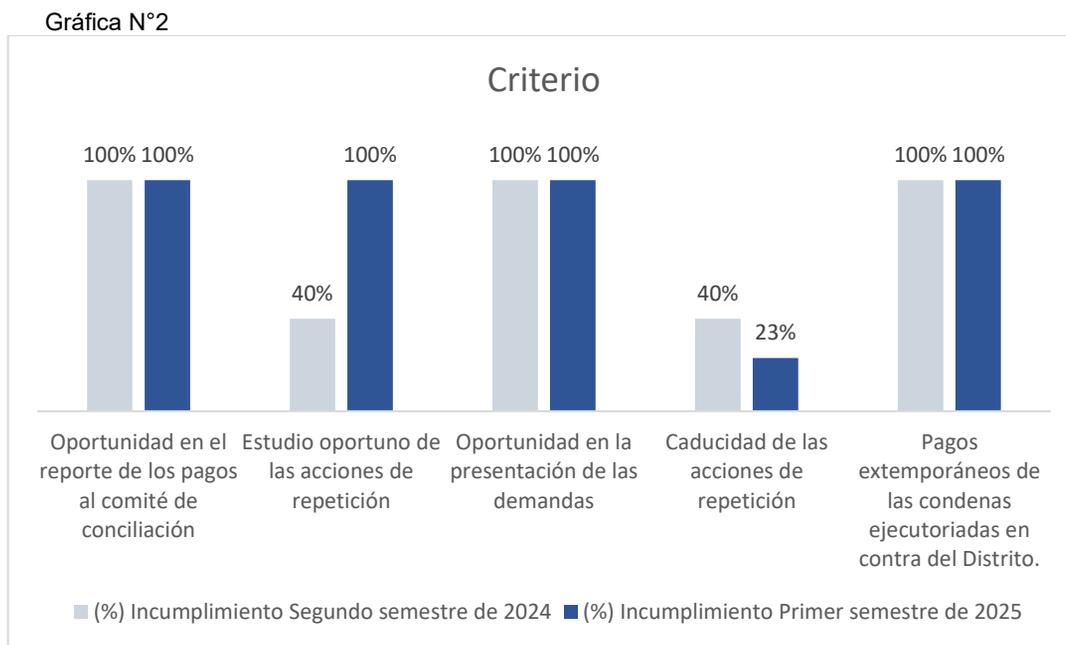
Criterio	Universo 2024	cumplimiento segundo semestre de 2024	Porcentaje Incumplimiento Segundo semestre de 2024	Universo 2025	Cumplieron primer semestre de 2025	Porcentaje Incumplimiento Primer semestre de 2025
Oportunidad en el reporte de los pagos al comité de conciliación	14	0	100%	5	0	100%
Estudio oportuno de las acciones de repetición	5	3	40%	6	0	100%
Oportunidad en la presentación de las demandas	1	0	100%	2	0	100%
Caducidad de las acciones de repetición	5	3	40%	6	4	23%
Pagos extemporáneos de las condenas ejecutoriadas en contra del	5	0	100%	4	0	100%

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 10 de 13

Criterio	Universo 2024	cumplimiento segundo semestre de 2024	Porcentaje Incumplimiento Segundo semestre de 2024	Universo 2025	Cumplieron primer semestre de 2025	Porcentaje Incumplimiento Primer semestre de 2025
Distrito.						

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior se grafica así:



Fuente: Elaboración Propia.

3. EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS CONTROLES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN.

La evaluación de los controles se efectuó con base en los lineamientos contemplados en las Guías para la gestión por procesos en el marco de MIPG y para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 6, expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, evidenciándose que:

- Los controles diseñados para el riesgo “...Posibilidad de pérdida económica y reputacional debido al no estudio de las acciones de repetición en el término legal, por la no remisión o remisión tardía del comprobante de egreso por parte de la Dirección financiera y de contabilidad...” tienen debilidades en su estructura al no establecer en su descripción qué pasa con las observaciones y/o desviaciones, incumpliendo lo estipulado en el numeral 3.2.2.1 de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Vr. 6 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la política de Planeación institucional en lo referente a “...La política de administración de riesgos es la declaración de dirección y las intenciones generales de la entidad con respecto a la gestión del riesgo, la cual establece lineamientos precisos acerca del tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos...” y el numeral 8.1.2.2.2 de la Política de administración de riesgos de la Alcaldía Mayor, versión 3, posiblemente por debilidades en la ejecución de los roles como primera línea de defensa, generando dificultades para comprender de manera clara el objetivo del control y su adecuada valoración.
- No se observó coherencia entre los datos registrados en el seguimiento del indicador “...Acciones de repetición estudiadas oportunamente...” y las evidencias aportadas en relación con la oportunidad en el estudio de las acciones de repetición, toda vez que en la matriz de indicadores se reportó un cumplimiento del 100% y revisados los soportes se evidenció que ninguno fue realizado de manera oportuna, lo que podría generar confusiones

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 11 de 13

sobre la medición real del desempeño del proceso y la adopción oportuna de decisiones que permita corregir las posibles desviaciones en el logro de las metas y objetivos institucionales.

- Adicionalmente la materialización de los riesgos evidenciados en el seguimiento, indican que los controles implementados no son efectivos para prevenir sus causas, posiblemente por debilidades o deficiencias en el ejercicio de las responsabilidades que competen a la primera y segunda líneas de defensa, establecidas en la política de control interno de la séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y en la Política de administración del riesgo vigente en la Entidad.

4. CONCLUSIONES.

4.1. FORTALEZAS.

- Los pagos de condenas por concepto de responsabilidad patrimonial del Distrito cuentan con los soportes jurídicos y financieros que le permiten al Comité de Conciliación, estudiar objetivamente la procedencia de las acciones de repetición.
- Las decisiones del Comité de Conciliación se encuentran debidamente motivadas.

4.2. Debilidades

- En el primer semestre del 2025, se evidenció un 100% de incumplimiento en los siguientes criterios:
 - Oportunidad en el reporte de los pagos al Comité de Conciliación.
 - Estudio oportuno de las acciones de repetición.
 - Oportunidad en la presentación de las demandas.
- En el 66,6% de los casos sometidos a estudio del Comité de Conciliaciones, se decidió no viabilizar las acciones de repetición por causa de la caducidad.
- El 100% de los pagos de condenas judiciales se realizaron de manera extemporánea, es decir, por fuera del término establecido en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (dentro de los 10 meses seguidos a la ejecutoria de la sentencia).
- Los parámetros de incumplimiento de los criterios evaluados en este seguimiento han mantenido la misma tendencia del segundo semestre del 2024, lo que indica que no se han implementado acciones correctivas para las desviaciones que esta Oficina ha venido comunicando.

Todo lo anterior pone de presente que no existen controles efectivos para prevenir o mitigar las causas generadoras de los riesgos materializados, así como debilidades en la implementación de las políticas de defensa jurídica de la tercera dimensión del MIPG “Gestión con valores para resultados”, específicamente en el lineamiento “Recuperación de recursos públicos”.

5. RECOMENDACIONES.

- Revisar prioritariamente las desviaciones de los controles con el fin de tomar medidas efectivas que prevengan la materialización de riesgos y mitiguen el impacto de los ya materializados.
- Ajustar el diseño de los controles establecidos para los riesgos, conforme a las Guías para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, tomando en consideración las debilidades detectadas.
- Establecer estrategias que permitan garantizar la ejecución de los controles diseñados para facilitar el seguimiento de la aplicación del marco normativo.
- Adelantar, con antelación, la solicitud de insumos y soportes requeridos para estructurar las

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 12 de 13

demandas de repetición copias del expediente, actos administrativos, soportes contables del pago, entre otros), de tal forma que al momento de la decisión del Comité ya se cuente con los elementos esenciales para proceder.

- Diseñar controles de seguimiento que permita registrar la fecha exacta de los casos viabilizados y adoptadas por el Comité de Conciliación, de manera que se controle de forma estricta el término perentorio de dos (2) meses para la presentación de la acción.
- La Secretaría de Hacienda debe implementar controles para prevenir las causas generadoras del riesgo relacionado con la inoportunidad de la comunicación de los pagos por concepto de sentencias y conciliaciones, a la Oficina Asesora Jurídica.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO.

Actualmente se encuentra en curso el primer seguimiento (Trimestral) a las acciones de auto control implementadas por el líder del proceso bajo el ciclo PHVA, por no haber obtenido el porcentaje de coherencia e integridad requerido, con ocasión de los resultados del seguimiento correspondiente al segundo semestre del 2024.

APROBACIÓN DEL INFORME		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Verena Lucía Guerrero Bettín	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	
COORDINACION		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Rosanna Navarro Cure	Profesional Especializado	
EVALUADOR		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Tania Pérez Marriaga	Asesora externa	
Daniela González Caly	Asesora externa	

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	VERSIÓN
28/04/2023	Elaboración del Documento	1.0
21/02/2024	-Se eliminó el recuadro que contenía los antecedentes, alcance, objetivo, desarrolla de la auditoría, observaciones, recomendaciones, limitaciones y anexos, es decir estos aspectos quedaron por fuera, con el fin de hacer dinámica el uso de las tablas, graficas, recuadros entre otras herramientas de datos.	2.0
15/03/2024	-Se modificó la denominación de la fila alcalde y líderes de procesos, por funcionario (s) a quien (es) se dirige. -Se agregó la actividad informe de ley, en la fila de tipo de actividad.	3.0
20/06/2024	-Se agregó la actividad otros, en la fila de tipo de actividad.	4.0



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: ECGCI-F020

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 4.0

PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Fecha: 20/06/2024

INFORME

Página 13 de 13